



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL DECRETO DE CREACIÓN, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN Y;**

**CONSIDERANDO**

Que, a la par del objetivo educativo, de brindar al alumno educación de calidad, es de suma importancia promover, fomentar, desarrollar y difundir la cultura y, otras actividades afines, en este caso, el deporte. Para la práctica de la mayor parte de las disciplinas deportivas, la Universidad cuenta con instalaciones de primer nivel en donde podrá ejercitarse la comunidad universitaria. Es por ello que se hace necesario sentar las bases normativas que regulen las acciones para el uso y aprovechamiento de las citadas instalaciones, expidiendo el presente ordenamiento a fin de que no dé cabida a la improvisación de actos subjetivos en la toma de decisiones en esta materia.

Es por los motivos anteriores que se expide el siguiente:

**REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento será de observancia general en la Universidad Tecnológica de Torreón y, tiene por objeto regular el uso de las instalaciones deportivas en las que habrán de desarrollarse las diversas disciplinas organizadas por la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO 2.-** La Dirección de Extensión Universitaria, a través de la Coordinación de Eventos Culturales y Deportivos, será la responsable de coordinar, supervisar y ejecutar el cumplimiento de este Reglamento.



**ARTÍCULO 3.-** Para efecto de este ordenamiento se presentan las definiciones siguientes:

I. Instalaciones deportivas:

- a) Gimnasio – auditorio;
- b) Cancha de futbol soccer;
- c) Cancha de Futbol Uruguayo;
- d) Campo de béisbol; y
- e) Poli fórum.

II. Comunidad universitaria: A los alumnos, personal docente, administrativo y de apoyo de la Universidad:

- a) Universidad: La Universidad Tecnológica de Torreón;
- b) Coordinación: La Coordinación Deportiva;
- c) Coordinador: El Coordinador Deportivo;
- d) Alumnos: Los Estudiantes de la Universidad;
- e) Personal: Al personal docente, administrativo y de apoyo de la Universidad;
- f) Usuario: A la persona o personas que utilicen las instalaciones deportivas y
- g) Visitantes: Aquellas personas que sin ser parte de la comunidad universitaria les asista el derecho de uso de las instalaciones.

**CAPITULO II**  
**DEL USO DE LAS**  
**INSTALACIONES DEPORTIVAS**

**A LOS ALUMNOS Y PERSONAL DE LA UTT:**

**ARTÍCULO 4.-** Las instalaciones deportivas de la Universidad estarán al servicio preferentemente de los estudiantes activos y, del personal que labora en la misma.

**ARTÍCULO 5.-** Las instalaciones deportivas permanecerán accesibles al usuario, los días hábiles que establezca el calendario escolar y, en los horarios que establezca la Coordinación, con excepción de los días y horas en que reciban mantenimiento dichas instalaciones.



**ARTÍCULO 6.-** Las instalaciones deportivas podrán ser utilizadas por los equipos de la Universidad que participen en torneos oficiales o amistosos, siempre y cuando lo autorice el Coordinador.

**ARTÍCULO 7.-** Las instalaciones deportivas no podrán ser usadas para otras actividades distintas para las que fueron destinadas.

**ARTÍCULO 8.-** El uso de las instalaciones deportivas será organizada en forma racional y, distributiva por profesores y entrenadores bajo la estricta supervisión en todo momento del Coordinador.

**ARTÍCULO 9.-** El usuario de las instalaciones deportivas, deberá cubrir los requisitos que se señalan en el siguiente numeral, lo cual supervisará el Coordinador o, la persona a quien designe.

**ARTÍCULO 10.-** Los requisitos para el uso de las instalaciones deportivas serán los siguientes:

I. De los requisitos para los alumnos:

- a) Presentar la credencial oficial vigente, expedida por la Universidad;
- b) Registrar en la bitácora de uso de las instalaciones deportivas, los datos de ingreso;
- c) Justificar con el horario por escrito, que no tiene clase académica; y
- d) Haber firmado de recibido y enterado del presente Reglamento.

II. De los requisitos para el personal:

- a) Presentar el gafete vigente que lo acredite como trabajador de la Universidad;
- b) Registrar en la bitácora de uso de las instalaciones deportivas, los datos de ingreso;
- c) Justificar con el horario por escrito, que no se encuentra en horas de trabajo; y
- d) Haber firmado de recibido y enterado del presente Reglamento.



**DEL COSTO POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS:**

**ARTÍCULO 11.-** La Universidad estará en condiciones de facilitar las instalaciones deportivas a Instituciones Educativas o gubernamentales que las soliciten, preferentemente a Instituciones de Beneficencia Pública, internados, y otros organismos que por su situación económica y social requieran del apoyo de la Institución, siempre y cuando cubran los requisitos y trámites correspondientes.

La solicitud deberá ser dirigida a la Coordinación Deportiva de la Universidad, con 72 horas anticipadas al evento.

**ARTÍCULO 12.-** En los casos en que por el uso de las instalaciones se tenga que cubrir algún pago como cuota de recuperación para el debido mantenimiento, este se realizará a nombre de la Universidad Tecnológica de Torreón, de conformidad con los costos y requisitos autorizados.

**ARTÍCULO 13.-** Al ingresar a la Universidad los visitantes o personas externas para hacer uso de dichas instalaciones, deberán acreditar su personalidad con identificación oficial, así también dejarán físicamente el documento debidamente firmado por el Coordinador, en el que se le haya concedido el uso de determinada cancha deportiva de la universidad, quedando impedido de utilizar aquella o aquellas áreas en las que no está autorizado.

**ARTÍCULO 14.-** Los visitantes o personas externas a que se refiere el artículo que antecede, que ingresen con vehículo, deberán acatar las disposiciones internas, así como las instrucciones del personal de vigilancia de la Universidad.

**ARTÍCULO 15.-** El usuario, será responsable de los daños a las instalaciones, aparatos, máquinas y demás bienes que se ubican en el área deportiva en la que se ejercitarán, por el uso incorrecto o inadecuado.

**CAPITULO III**  
**DEL ORDEN E HIGIENE**

**ARTÍCULO 16.-** El usuario será responsable de colocar el equipo, maquina o aparato, en el orden y lugar que le corresponda. Además, deberá realizar la limpieza de los mismos con el material desinfectante que se encuentra depositado en diversas áreas de las instalaciones deportivas.



**ARTÍCULO 17.-** El usuario deberá acatar las instrucciones para el uso del equipo, maquina o aparato.

**ARTÍCULO 18.-** El usuario del equipo de acondicionamiento físico, deberá portar los implementos higiénicos personales.

#### **CAPITULO IV DE LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS**

**ARTÍCULO 19.-** El usuario será el único responsable en realizar ejercicios físicos en las instalaciones deportivas de la Universidad, no obstante, la restricción de la actividad física por prescripción médica.

**ARTÍCULO 20.-** La Universidad no será responsable de los accidentes sufridos por el usuario, por el manejo inadecuado de los aparatos, máquinas y demás materiales deportivos que están para sus servicios en las diversas áreas de las instalaciones deportivas.

**ARTÍCULO 21.-** El usuario deberá atender las instrucciones de seguridad que se encuentran al interior del gimnasio y demás áreas deportivas. Además de las indicaciones del Coordinador, instructor o, demás personal autorizado.

#### **CAPÍTULO V DE PROHIBICIONES Y SANCIONES**

##### **DE LAS PROHIBICIONES:**

**ARTÍCULO 22.-** Queda estrictamente prohibido dentro de cualquiera de las instalaciones:

- I. El consumo y/o venta de alimentos y bebidas alcohólicas;
- II. Presentarse en estado de ebriedad, o bajo la influencia de narcóticos o drogas, salvo que, en este último caso, exista prescripción suscrita por médico titulado;
- III. El consumo de tabaco, cualquier sustancia psicotrópica, así como la comercialización al interior de la Universidad;
- IV. Hacer uso de las instalaciones con indumentaria distinta la permitida para la realización de la misma (uso de zapatos de fútbol con tachones intercambiables, zapatos de calle o de vestir);



- V. Desplegar cualquier tipo de conducta considerada como antideportiva.
- VI. El uso de palabras altisonantes;
- VII. Incitar a la violencia;
- VIII. Arrojar cualquier tipo de objetos dentro o hacia el exterior de las instalaciones, hacia los usuarios, público o personal del centro universitario;
- IX. La introducción de alimentos o bebidas distintas a las hidratantes necesarias para la práctica y/o en envases de cristal;
- X. Portar cualquier tipo de armas;
- XI. Realizar cualquier tipo de actividades distintas a las autorizadas;
- XII. Introducir bicicletas o cualquier otro vehículo;
- XIII. Tirar materiales o cualquier tipo de residuo;
- XIV. Encargar el cuidado de cualquier objeto o pertenencia a miembros de la Universidad, la cual no se hace responsable por olvidos o pérdidas de objetos personales);
- XV. Cambiarse fuera de los vestidores; y
- XVI. Mover o cambiar de lugar los aparatos, materiales u herramientas deportivas sin autorización.

#### DE LAS SANCIONES:

**ARTÍCULO 23.-** Las sanciones que se aplicarán a los usuarios por infracciones a este Reglamento, son las siguientes:

A los alumnos:

- I. Amonestación verbal y privada;
- II. Pago o reposición del equipo, aparato, máquina y demás bienes muebles o inmuebles dañados;
- III. Amonestación por escrito con copia a su expediente;
- IV. Suspensión Temporal; y
- V. Expulsión definitiva.

Para la aplicación de estas sanciones, el Coordinador reportará la infracción al Director del Programa Educativo, exponiendo por escrito sucintamente la infracción y, será dicha autoridad la que comunique la aplicación de la sanción al alumno.



Al personal:

- I. Amonestación oral pública;
- II. Pago o reposición del equipo, aparato, máquina y demás bienes muebles o inmuebles dañados;
- III. Descuento salarial por los daños ocasionados;
- IV. Amonestación por escrito con copia a su expediente;
- V. Destitución y, en consecuencia, la rescisión del nombramiento y/o contrato en los términos previstos en la Ley.

Para la aplicación de estas sanciones, el Coordinador reportará al Jefe inmediato la infracción a este Reglamento, exponiendo por escrito sucintamente la infracción y, será dicha autoridad la que comunique al alumno la aplicación de la sanción.

**ARTÍCULO 24.-** Con relación a las infracciones a este Reglamento por personal externo, se evaluará la misma y, se comunicará por escrito a las autoridades superiores de la Universidad, a efecto de que en futuras ocasiones se prohíba el uso de las instalaciones deportivas de la institución.

**ARTÍCULO 25.-** En caso de que el usuario externo haya provocado daños al equipo, aparato, máquina y demás bienes muebles o inmuebles dañados, se tratará de llegar a un acuerdo con el mismo y, en el caso de que sean nulas las gestiones extrajudiciales, se denunciarán los daños a las autoridades correspondientes.

**ARTÍCULO 26.-** Los usuarios deslindan a la Universidad de cualquier responsabilidad civil y/o penal por algún daño físico y/o lesión que puedan sufrir en el desarrollo de la actividad física o deportiva dentro de las instalaciones deportivas, siendo de entera responsabilidad de éstos el realizar la actividad física o deportiva dentro de las normas de Fair Play (juego limpio) y las buenas costumbres.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Lo no previsto en este Reglamento, será resuelto por la Coordinación.

**SEGUNDO.** - El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad.



**TERCERO.** - Una vez aprobado por el H. Consejo Directivo, se publicará en los medios de difusión interna de la Universidad, para su divulgación, conocimiento y aplicación.

**CUARTO.** - El presente Reglamento se da por aprobado por el H. Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria No. 74, celebrada en la Sala de Rectores de la Universidad Tecnológica de Torreón, el día 17 de enero de 2020.

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN**

POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE COAHUILA

M.C. FRANCISCO MANUEL OSORIO MORALES  
PRESIDENTE SUPLENTE

POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE  
UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y  
POLITÉCNICAS.

POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL  
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

MTRO. VÍCTOR ALEJANDRO ZARCO TEJEDA  
VOCAL SUPLENTE

LIC. MARÍA TERESA NARES CISNEROS  
VOCAL TITULAR

POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TURISMO DEL  
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

LIC. NOELIE LÓPEZ BAILLE  
VOCAL SUPLENTE



POR EL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN

ING. SANDRA GUADALUPE MIJARES ACUÑA  
VOCAL SUPLENTE

POR EL SECTOR PRODUCTIVO.

  
LIC. LUIS REY DELGADO GARCÍA  
VOCAL TITULAR  
LIC. MANUEL DE LA PARRA VIESCA  
VOCAL TITULAR

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN.

  
M.C. RAUL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO TÉCNICO

Esta es la última hoja de un total de 9 (nueve) del Reglamento para el Uso de las Instalaciones Deportivas de la Universidad Tecnológica de Torreón